

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de junio a las DIEZ HORAS horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien deseé tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA  
YSU VALOR

FINCA URBANA. NUMERO DIECISEIS. Nave industrial denominada A-16, situada en la manzana A del Polígono Industrial denominado "Melilla Industrial". Mide una superficie de DOS-CIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, que es superficie cerrada dedicada a zona industrial totalmente diáfana. Linda al frente u oeste considerando como tal el acceso a la nave industrial, con la calle de nueva apertura; por la derecha entrando o sur con la nave industrial A-15; por la izquierda o norte con la nave industrial A-17; y finalmente con la nave industrial A-7. Cuota: Tres enteros ochenta y siete milésimas por ciento. Esta finca es el elemento número dieciseis de la finca matriz 15.522, al folio 137 del tomo 263 libro 262.

Se señala como valor de la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta 19.154.059.- Pts.

Dado en Melilla a 20 de enero de 2000.

El Magistrado.

El Secretario.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION  
Y EMPLAZAMIENTO

**396.-** En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROPIUESTA DE PROVIDENCIA DEL SECRETARIO JUDICIAL D. RAFAEL REGALON LOPEZ

En MELILLA, a dos de Febrero de dos mil.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debida-

mente bastanteado y copias simples, regístrate en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente Juicio de Cognición, teniéndose como parte en el mismo a SALAMON BENARROCH BENARROCH y en su nombre al/la Procurador/a DOÑA CRISTINA COBREROS RICO, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el/la referido/a Procurador/a las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley, y examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Noviembre de 1.952, entendiéndose dirigida la misma frente a RACHID MARZOK AMAR, a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniera, dentro del plazo de NUEVE DIAS, comparezca por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia, expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.

El Magistrado.

El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado rachid marzok Amar se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Melilla a 2 de febrero de 2000.

El Secretario.

PROCEDIMIENTO DESAHUCIO 30/99  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**397.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

En Melilla, 3 de Junio de 1999.

D.ª Gloria Eva Dávila Pérez Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla, habiendo visto los presentes autos